

CIRCULAR PARCIAL Nº 28
FERROEXPRESO PAMPEANO Nº 4

Buenos Aires, noviembre 8 de 2021

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los Compañeros, a efectos de informar sobre las gestiones mantenidas en el marco de las negociaciones paritarias con la Empresa Ferroexpreso Pampeano S.A.

En tal sentido, a continuación detallamos el acuerdo celebrado el día 5 del corriente en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022 y atento a lo establecido en la cláusula sexta del Acta Paritaria celebrada en fecha 28 de mayo de 2021:

PRIMERO: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia y valores que a continuación se detallan y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

- a. Aumentar en un 6 % (seis por ciento) el porcentaje establecido en el punto “d” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22 para las remuneraciones a abonar partir del mes de octubre de 2021, quedando de este modo establecido un 10% total calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021. Atento ya haberse liquidado los haberes de los trabajadores con el 4 % indicado en el punto “d” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22, el 6% restante acordado en el presente punto se liquidará junto con los haberes del mes de noviembre, dándose un anticipo del mismo antes del 20 de noviembre, el que se descontará de la presente liquidación.
- b. Aumentar en un 5% (cinco por ciento) el porcentaje establecido en el punto “e” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22 para las remuneraciones a abonar partir de las del mes de enero de 2022, quedando de este modo establecido un 15% total calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021.
- c. Incorporar un 3% (tres por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de febrero de 2022.
- d. Mantener el 4% (cuatro por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de marzo de 2022, establecido en el punto “f” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22.

SEGUNDO: Las PARTES acuerdan actualizar los valores de las Suma Extraordinaria No Remunerativas establecidas en la Cláusula Segunda del ACUERDO PARITARIO 21-22. Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Revisión Acuerdo FEPSA - LF” en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

- a. Aumentar en un 6 % el porcentaje establecido en el punto “d” de la Cláusula Segunda del ACUERDO PARITARIO 21-22, quedando de este modo establecido un 10% total del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

- b. Aumentar en un 6 % el porcentaje establecido en el punto “e” de la Cláusula Segunda del ACUERDO PARITARIO 21-22, quedando de este modo establecido un 10% total del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de diciembre 2021.

Dada su naturaleza no remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°24.241), esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

TERCERO: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la suma extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula segunda, ambas de la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CUARTO: Las PARTES acuerdan reunirse nuevamente a mediados de febrero de 2022 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores.

Con tal motivo, saludamos a los Compañeros fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria//lrt

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia 1/10/2021 a 31/12/2021

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	96255	11551
Ayudante Autorizado	84370	10124
Ayudante	75008	

Suplemento Vacaciones	1014
------------------------------	-------------

Vigencia 1/1/2022 a 31/1/2022

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	107714	12926
Ayudante Autorizado	94414	11330
Ayudante	83937	

Suplemento Vacaciones	1135
------------------------------	-------------

Vigencia 1/2/2022 a 28/2/2022

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	110006	13201
Ayudante Autorizado	96422	11571
Ayudante	85723	

Suplemento Vacaciones	1159
------------------------------	-------------

Vigencia a partir del 1/3/2022

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	113062	13567
Ayudante Autorizado	99102	11892
Ayudante	88104	

Suplemento Vacaciones	1191
------------------------------	-------------

Viáticos

Vigencia 1/10/2021 a 31/12/2021

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	1014
Viático Pernoctada	4016
Viático Puerto	221
Viático Especial Mudanza Traslado Permanente	25200
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	224
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	4819

Vigencia a partir del 1/1/2022 al 31/1/2022

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	1135
Viático Pernoctada	4495
Viático Puerto	247
Viático Especial Mudanza Traslado Permanente	28200
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	251
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	5394

Vigencia 1/2/2022 a 28/2/2022

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	1159
Viático Pernoctada	4591
Viático Puerto	252
Viático Especial Mudanza Traslado Permanente	28800
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	256
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	5509

Vigencia a partir del 1/3/2022

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	1191
Viático Pernoctada	4718
Viático Puerto	259
Viático Especial Mudanza Traslado Permanente	29600
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	263
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	5662